

Automatización Avanzada y Robótica

Gordillo Álvarez, Francisco, D.N.I.: 80.039.544
(Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, Universidad de Sevilla).

Nuevos Materiales

Moreno Vega, Valme, D.N.I.: 28.462.986
(Escuela Técnica Superior de Arquitectura, Universidad de Sevilla)
Ruiz Montero, M^a José, D.N.I.: 28.875.065
(Facultad de Física, Universidad de Sevilla)

Tecnología de Residuos

Alonso García, M^a del Valle, D.N.I.: 30.516.462
(Facultad de Ciencias, Universidad de Córdoba)

TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

Microelectrónica

Banqueri Ozaez, Jesús, D.N.I.: 25.992.998
(Facultad de Ciencias, Universidad de Granada).
Bernardos García, Ana María, D.N.I.: 31.245.927
(Facultad de Física, Universidad de Sevilla)

Tecnología del Software y Arquitectura de Ordenadores

Vicente del rey, Jesús María, D.N.I.: 30.499.193
(Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, Universidad de Sevilla).

Radiocomunicaciones

Muñoz Negrete, Juan Antonio, D.N.I.: 24.203.406
(Facultad de Ciencias, Universidad de Granada)

Ciencia y Tecnología del Espacio

Gómez Rivero, José Francisco, D.N.I.: 24.215.740
(Instituto de Astrofísica de Andalucía, C.S.I.C. Granada)

ORDEN de 3 de mayo de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso núm. 631/86, interpuesto por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla.

En el recurso contencioso-administrativo n° 631/86, seguido a instancia del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, contra denegación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto con fecha 2 de diciembre de 1985, ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, recurso de alzada interpuesto, contra la denegación, también por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto ante la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, de 29 de octubre de 1985, se ha dictado Sentencia con fecha 15 de octubre de 1988, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador Sr. López de Lemus, en nombre y representación del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, contra el acuerdo de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 15 de marzo de 1986, el que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico, si bien por distinto motivación».

Esta Consejería, de conformidad con la dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 3 de mayo de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 3 de mayo de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso núm. 1666/86, interpuesto por don Federico Beleña Sanz y otros.

En el recurso contencioso-administrativo n° 1666/86, seguido a instancia de D. Federico Beleña Sanz y otros, contra la Orden del Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 9 de abril de 1986, convocando elecciones a las plazas de Directores de Centros Escolares y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición contra aquélla interpuesto se ha dictado Sentencia con fecha 19 de octubre de 1988, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que desestimamos íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Arévalo Espejo en nombre y representación de D. Federico Beleña Sanz y otros, contra la Orden del Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 9 de abril de 1986 convocando elecciones a las plazas de Directores de Centros Escolares por ser ajustado a Derecho».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referido Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 3 de mayo de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 3 de mayo de 1989, por lo que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por lo Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso núm. 3106/86, interpuesto por don Juan García García.

En el recurso contencioso-administrativo n° 3106/86, seguido a instancia de D. Juan García García, contra acuerdo de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra acuerdo de la Delegación Provincial de Córdoba sobre retención de cantidad, se ha dictado Sentencia con fecha 22 de septiembre de 1988, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que estimándose ajustados a Derecho los acuerdos de 5 de marzo de 1985, de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Educación y Ciencia y 3 de septiembre de 1986 de la Dirección General de Personal de dicha Consejería, desestimamos las pretensiones deducidas por D. Juan García García contra los mismos».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referido Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 3 de mayo de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 3 de mayo de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso núm. 227/87, interpuesto por doña Ana Teresa Angel Grima.

En el recurso contencioso-administrativo n° 227/87, seguido a instancia de D^a Ana Teresa Angel Grima, contra la desestimación tácita por silencio administrativo de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía en la reclamación formulada sobre diferencias de retribuciones básicas, habiendo denunciado la mora, se ha dictado Sentencia con fecha 17 de marzo de 1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestimar la causa de inadmisibilidad invocada por la representación letrada de la Junta de Andalucía. Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a Ana Teresa Angel Grima y anular parcialmente, por no ser conforme a derecho, la resolución denegatoria presunta de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía a la petición formulada por la recurrente en 17 de febrero de 1986. Declarar el derecho del recurrente a percibir las diferencias de las remuneraciones básicas

entre los correspondientes o Profesor Agregado Numerario y las que fueron abonadas en el período comprendido entre el 1 de octubre de 1979 y el 30 de junio de 1980 en que fue Profesora Agregada en Prácticas en el I.N.B. Mixto de Ondarroa (Vizcaya) con los intereses legales de la misma resultante, en la forma determinada en el cuarto fundamento de esta resolución».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 3 de mayo de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 9 de mayo de 1989, por la que se do carácter definitivo al censo de instalaciones deportivas básicas de carácter público.

Realizado el «Censo Inicial de Instalaciones Deportivas Básicas de Corácter Público», mediante la Resolución de 22 de julio de 1988, de la Dirección General de Deportes, se abrió período de información pública del mencionado Censo Inicial poniendo en cono-

cimiento de la totalidad de las Corporaciones Locales de Andalucía la existencia en las distintas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía un ejemplar del Censo, a fin de que dichas Corporaciones Locales efectuaran una comprobación del mismo y o través de dicho comprobación subsanarán los posibles errores de que el Censo pudiera adolecer.

Efectuada por las distintas Corporaciones Locales de Andalucía la citada comprobación del Censo y recibidas en la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura las alegaciones y correcciones aducidas por las Corporaciones, se procedió por el Servicio de Instalaciones Deportivas de la mencionada Dirección General de Deportes a la reelaboración del Censo, insertando en el mismo las alegaciones y correcciones pertinentes, con lo cual el Censo queda definitivamente elaborado.

Por todo ello, he resuelto:

Primero:
Dar carácter definitivo al Censo de Instalaciones Deportivas Básicas de Carácter Público.

Segundo:
La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de mayo de 1989.- El Director General, Jesús de la Lama Lamamie de Clairac.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 2 de mayo de 1989, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncio subasto para la enajenación de aprovechamiento de corcho de los montes del Estado, que a continuación se relacionan, correspondiente a la campaña de 1989 y se delega en el Director Provincial de Cádiz, las competencias para su contratación (PD. 504/89).

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 7 de la Ley 6/1984 de 12 de junio.

HE RESUELTO:

Primero. Anunciar subasta para la enajenación del aprovechamiento de corcho, correspondiente a la Campaña 1989, de los montes que a continuación se relacionan:

Monte: «Arnao y Los Lirios», CA-1043, enclavado en el término municipal de Alcolá de los Gazules. La cantidad de corcho aforado es de 4.628 Qm. de corcho Segundero y 60 Qm. de corcho Bornizo y Pedazos, sin enjuegue.

Monte: «Las Naranjas y Garganta Hondo», CA-1053, enclavado en el término municipal de Jimena de la Frontera. La cantidad de corcho aforado es de 4.430 Qm. de corcho Segundero y 100 Qm. de corcho Bornizo y Pedazos, sin enjuegue.

Monte: «El Salado», CA-1057, enclavado en el término municipal de Jimena de la Frontera. La cantidad de corcho aforado es de 500 Qm. de corcho Segundero y 100 Qm. de corcho Bornizo y Pedazos, sin enjuegue.

Monte: «M. El Labo», CA-1064, enclavado en el término municipal de Jimena de la Frontera. La cantidad de corcho aforado es de 1.200 Qm. de corcho Segundero y 30 Qm. de corcho Bornizo y Pedazos, sin enjuegue.

Lo cantidad total de corcho aforado es de 10.758 Qm. de reproducción y 290 Qm. de corcho Bornizo y Pedazos, sin enjuegue, correspondiente a lo campaña 1989.

Precio: El precio de tasación para el Qm. de corcho Segundero es de 7.600 pesetas y de Bornizo y Pedazos, de 1.400 pesetas, ombos en árbol.

Aun cuando los montes son diferentes, la subasta será única para la totalidad del corcho ontes expresado y las ofertas se referirán al precio por Qm.

Fianza provisional: 2% del importe de la tasación.

Piiego de Condiciones: Todos los que deseen tomar parte en la subasta se someterán al Piiego de Condiciones que se encuentre de

manifiesto en las oficinas de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente en Cádiz, Avda. Ana de Viya, 3-3°.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: El plazo de presentación será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 12 horas de la fecha indicada. La presentación se hará en las oficinas de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Cádiz, sito en Avenida Ana de Viya, 3-3°.

Documentación a presentar por los licitadores: Se deberán presentar dos sobres cerrados, firmados por el licitador o persona que lo represente y que contendrán los siguientes documentos:

Sobre número uno: «Documentación administrativa», los señalados en la Condición 4.1 del Pliego de Condiciones Particulares.

Sobre número dos: «Proposición económica», se hará de acuerdo con el siguiente modelo.

Don
de años de edad, en nombre propio (o en representación de
según acreditado en copia autorizado de poder que figura en el sobre número uno), natural de
.....provincia de con
residencia en calle
..... número provisto del
D.N.I., expedido en
..... con fecha
en relación con lo subasta para el aprovechamiento de corcho correspondiente o lo saco de 1989, anunciada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm.
acepta el Pliego de Condiciones por el que se rige este aprovechamiento y ofrece la cantidad de
..... (en letra) pesetas/Qm. de corcho Segundero.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación o las 12 horas del día siguiente hábil a la terminación del plazo de presentación de proposiciones en las Oficinas de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente, avenida Ana de Viya, 3-3°, Cádiz.

El importe de los anuncios, tanto oficiales como en prensa, será por cuenta del adjudicatario.